

RETC PERUANO vs otros registros RETC en el mundo										
	RETC Perú	Australia NPI	Canadá (NPRI) (++++)	EU E-PRTR (++)	PRTR-España (+++)	Japón	Protocolo Kiev (+)	US TRI (++++)	México RETC (++++)	Chile RETC
Legislación específica	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Unidad de información (fc; be; est, ot) (*) (1)	est	fc	fc	fc	fc	be	fc	fc	est	est
Actividades productivas (ics, alls, ial) (2)	ics	ics	as	ial	ial	ial	ial	ics	ics	ial
Tipos de fuentes (fp, fd, f) (3)	fp	f	f	f	f	f	f	f	f	f
Nº contaminantes (4)	150	93	346	91	115	462	86	682	104	130
Otros parámetros físico-químicos y biológicos	Sí				Sí				Sí	Sí
Residuos (transferencias fuera del emplazamiento) (c, rt, rtyp) (5)	rt	c	c	rt	rtyp	c	rt	c	c	rtyp
Umbral de reporte (act, con, ac) (6)	act	ac,	ac	ac	act	ac	ac	ac	ac	ac
Métodos de cálculo (**). (M,C,E; otr) (7)	otr	otr	otr	MCE	MCE	otr	MCE	otr	otr	otr
Cuerpos receptores (8)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Periodicidad	anual	anual	anual	anual	anual	anual	anual	anual	anual	anual
Carácter (ob; v) (9)	v	ob	ob	ob	ob	ob	ob	ob	ob	ob
Formato reporte electrónico en línea (***)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Información pública (****)	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Confidencialidad (*****)		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

(+).-El Protocolo de Kiev no “crea” ningún RETC a nivel internacional. Obliga a las Partes a crear, organizar y gestionar el suyo propio. Las Partes informan a la secretaria del protocolo sobre su implantación a nivel nacional. Lo señalado en esta tabla indica si son requisitos mínimos.

(+).-El registro E-PRTR de la Unión Europea (UE) es un registro regional que incluye a todos los países de la UE (28) + Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Suiza.

(+++).-España es Parte del protocolo y aporta sus datos al registro europeo E-PRTR. No obstante, tiene sus particularidades.

(++++).-Canadá, Estados Unidos y México forman parte también de un sistema regional que gestiona la [COMISIÓN PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL](#).

RET C PERUANO vs otros registros RET C en el mundo

RET C Perú	Australia NPI	Canadá (NPRI) (++++)	EU E- PRTR (++)	PRTR- España (+++)	Japón	Protocolo Kiev (+)	US TRI (++++)	México RET C (++++)	Chile RET C
------------	------------------	----------------------------	-----------------------	--------------------------	-------	-----------------------	------------------	---------------------------	----------------

(*).-En cada registro la definición de la “unidad de información” puede ser diferente aunque tienen en común la referencia de una instalación o conjunto de ellas en una localización geográfica.

(**).-En todos los registros se pide información sobre los métodos de obtención de los valores de las emisiones y transferencias.

(***).-Es común que en todos los registros el reporte sea electrónico y “en línea”, aunque dependiendo del país y de las actividades, pueden mantenerse otros medios más tradicionales.

(****).-Todos los sistemas ofrecen información pública en el portal del registro. El tipo y nivel de la misma y los sistemas de búsquedas y consultas, así como la información adicional puede ser muy variable. En el Protocolo de Kiev, se dice que la información ambiental del registro debe estar a disposición del público y sin costos. En la [“Guía para la Implementación del Protocolo”](#) y en el documento de la OCDE [“Guidance document on element of a PRTR”](#), se pueden consultar diferentes experiencias en estos países. También se puede acceder a los portales correspondientes para ver ejemplos de cómo disponer la información al público (ver enlaces a portales de RET C en el **Anexo 2** de este informe).

(*****).-Todos los sistemas RET C tienen disposiciones sobre la confidencialidad que se puede reclamar para ciertos tipos de datos o circunstancias. En líneas generales, su aplicación debe ser restrictiva. En Europa y en el Protocolo RET C se aplica el Convenio de Aarhus. En España, la Agencia de Protección de Datos dictaminó de forma previa a que se ratificara el protocolo, que la información contenida en el registro PRTR-España y requerida en dicho protocolo, es considerada “información ambiental” y que, por tanto, solo eran susceptibles de reserva o confidencialidad los datos de tipo personal (datos de contacto, teléfonos, correos electrónico, etc...). Hasta el momento, no ha habido ninguna reclamación de confidencialidad por parte de ninguna empresa a cerca de la información que se les requiere.

En el caso de RET C Perú, es uno de los aspectos más importante para las empresas. Pero no hay información que pueda ser valorada al respecto en los dos ciclos de reporte que se han realizado hasta el momento.

(1).-fc: facility (complejo);

be: business establishment;

est: establecimiento;

ot: otros.

Para ver las diferentes definiciones y alcances, consultar el documento *Guidance document on element of a PRTR: Part 1* de la OCDE. En Chile por ejemplo, se utilizan los CIU pero los umbrales que aplican para las industrias están basados en umbrales de actividad.

(2).-ics: Industry classification system (sistema de clasificación industrial, CIU, actividades económicas);

alls: sistema canadiense. Incluye todo los sectores de actividad, excepto una lista de exenciones (códigos CIU);

ial: lista de actividades industriales. Se piden también los códigos de actividades económicas, pero los umbrales que se utilizan hacen referencia a la capacidad nominal instalada de producción.

(3).-fp: fuentes puntuales;

fd: fuentes difusas;

f: las dos.

En la mayoría de los sistemas RET C se incluyen información de fuentes puntuales y de fuentes difusas. El origen de la información y la forma de su recopilación puede ser diferente: la información de las fuentes puntuales, a partir de los reportes de las industrias; para la información de fuentes difusas, suelen utilizarse datos de estadísticas nacionales. La forma de ofrecer toda esta información también suele diferir en los portales de cada RET C. Si la información sobre las emisiones de fuentes difusas ya existe o está disponible en otros departamentos, se incluyen los enlaces correspondientes.

(4).-En el TRI estadounidense no se incluyen los gases de efectos invernadero (GEI o GHGs).

(5).-c: transferencias de sustancias contaminantes en residuos;

rt: información de las transferencias totales por tipo de residuos (RP, residuos peligrosos; RNP residuos no peligrosos);

rtp: información sobre las transferencias de cualquier tipo de residuo y en cualquier cantidad, utilizando la [Lista Europea de Residuos \(LER\)](#) o cualquier otra clasificación de residuos. En estos sistemas no se aplican umbrales para el reporte: se deben reportar todas las transferencias de residuos realizadas fuera del emplazamiento.

En RET C Perú, sólo se consideran las transferencias de residuos peligrosos.

RETC PERUANO vs otros registros RETC en el mundo

RETC Perú	Australia <i>NPI</i>	Canadá <i>(NPRI)</i> (++++)	EU E- <i>PRTR</i> (++)	<i>PRTR</i> - España (+++)	Japón	Protocolo Kiev (+)	US <i>TRI</i> (++++)	México RETC (++++)	Chile RETC
-----------	-------------------------	-----------------------------------	------------------------------	----------------------------------	-------	-----------------------	-------------------------	--------------------------	---------------

(6).-act: se aplican umbrales de reporte sólo en categorías de actividades;

con: se aplican umbrales de reporte sólo para sustancias y transferencias;

ac: se aplican umbrales para categorías de actividades y para las emisiones y transferencias de contaminantes.

(7).-M, C, E: sistema europeo y del Protocolo RETC. Se utilizan los códigos **M** para datos medidos, **C** para datos calculados y **E** para datos estimados. Se pide información adicional sobre los estándares y métodos de cálculo utilizados y si dichos métodos derivan de alguna normativa legal vigente. Son los industriales los que tienen la obligación de dar la “mejor información disponible” al respecto. En los proceso de validación toda esta información se revisa. Del mismo modo existen guías y orientaciones para que los industriales sepan interpretar adecuadamente lo que significa M, C o E. (ver [Guía Europea](#) o la [Guía del Protocolo](#));

otr: los métodos considerados en estos sistemas son variados. De forma genérica se incluyen los siguientes: balances de materia, factores de emisión bibliográficos o locales, monitorizaciones en continuo o discontinuo, cálculo de ingeniería, otros métodos o estándares aprobados. Los sistemas de codificación que utilizan son diversos. Se recomienda también consultar el documento *Guidance document on element of a PRTR: Part 1* de la OCDE.

(8).-En todos los sistemas se consideran las emisiones y transferencias a la **atmósfera, agua y suelo**.

(9).-En todos los sistemas el reporte tiene carácter obligatorio (**ob**), si bien también es posible el reporte voluntario de determinada información no sujeta a obligatoriedad. Durante la fase de implementación de estos sistemas, como en el caso del Perú, se establecieron periodos de adaptación donde el reporte fue voluntario (**v**).